



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 139/25**

**Sucre, 24 de abril de 2025**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de manera verbal, el **CONCEJAL Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE** y a la **CONCEJAL Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, solicitan al Pleno del Ente Deliberante, se les declare en Comisión Oficial de Servicios a ambos, **así como al chofer del Concejo Municipal Sr. Gunnar Quecaño Montalvo**, con la finalidad de asistir a la Reunión programada para el día VIERNES 25 de ABRIL de la presente gestión a horas 10:00 a.m., en adelante, en la ciudad de La Paz, calle Comercio Edificio ISMAR N° 830 Piso N° 3 Sede de la FUNDACIÓN "RESCATE PROTEGE Y CAMBIA" (RPC); la misma que ofrece asesoramiento institucional con el objetivo de coordinar acciones institucionales en relación a la Demanda presentada por el Concejo Municipal de Sucre al Tribunal Agroambiental por el caso de BIOCIDIO en la Fiscalía Departamental de Chuquisaca, protestando adjuntar documentación de la referida invitación, además de presentar memorial de apersonamiento del proceso de Amparo Constitucional presentado por SOBOCE en contra de FANCESA.

Que, en Sesión Plenaria Distrital desarrollada en la Comunidad Chullpas, Centralía Loma Grande del Distrito - 8, el 24 de abril de 2025, el Concejo Municipal de Sucre, ha tomado conocimiento de la solicitud; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado: **Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y así mismo al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo**, con el objeto de realizar el viaje a la ciudad de La Paz (VÍA TERRESTRE), con la finalidad de asistir a la reunión programada para el día VIERNES 25 de ABRIL de la presente gestión a horas 10:00 a.m., en adelante, en la ciudad de La Paz, calle Comercio, Edificio ISMAR N° 830, Piso N° 3, Sede de la FUNDACIÓN "RESCATE PROTEGE Y CAMBIA" (RPC), además de presentar el memorial de apersonamiento del proceso de Amparo Constitucional presentado por SOBOCE en contra de FANCESA.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

Art. 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y a la Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, asimismo al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, con el objeto de realizar el viaje a la ciudad de La Paz (VÍA TERRESTRE), con la finalidad de asistir a la reunión programada para el día VIERNES 25 de ABRIL de la presente gestión a horas 09:00 a.m., en adelante, en la ciudad de La Paz, calle Comercio, Edificio ISMAR N° 830, Piso N° 3, Sede de la FUNDACIÓN "RESCATE PROTEGE Y CAMBIA" (RPC), además de presentar memorial de apersonamiento del proceso de Amparo Constitucional presentado por SOBOCE en contra de FANCESA, sujeto a una Agenda Especial, de acuerdo al itinerario de viaje; a los fines Administrativos la Declaratoria en Comisión comprende del 24 al 26 de abril de 2025, conforme se detalla en el ITINERARIO DE VIAJE que se adjunta.

Art. 2º.- Páguense VIÁTICOS en favor de los CONCEJALES: Sr. Rodolfo Avilés Ayma, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y al CHOFER: Sr. Gunnar Quecaño Montalvo, en los montos que correspondan, conforme al ITINERARIO DE VIAJE que se adjunta y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia; haciendo constar, que el viaje ida y vuelta a la ciudad de La Paz, se realizará VÍA TERRESTRE y en motorizado Oficial de la Institución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. Rodolfo Avilés Ayma  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE